

- 17º. Contratación S15-092-15 (EGL) "Suministro de yogures y flanes al Centro Dr. Esquerdo y al Hogar Provincial. Anualidad 2016". Apertura de los sobres números 2 y 4.

Se da lectura al anuncio de la licitación convocada para la adjudicación del contrato sobre el que versa el presente asunto y se procede, acto seguido, al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que constan en la diligencia extendida por el Sr. Jefe de Servicio Responsable del Departamento de Contratación, oficina receptora de las ofertas, relacionando las proposiciones recibidas. A continuación, y por orden del Sr. Presidente, el Sr. Secretario notifica el resultado de la ponderación asignada a las ofertas de los licitadores en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor.

El Sr. Presidente invita a los interesados asistentes a que manifiesten las dudas que se planteen o pidan las aclaraciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que la Mesa en este momento no puede hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido presentados durante el plazo de admisión de proposiciones o el de subsanación de deficiencias, y de que terminado este período no se admitirá la formulación de observación alguna que interrumpa el acto.

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres 2 y 4, emitiendo la Mesa de Contratación los pronunciamientos siguientes:

Licitador 1º. UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA, S.A.

Según interviene, formula proposición que incorpora la lista de precios unitarios que oferta, que es admitida.

No presenta sobre número 4.

Licitador 2º. DANONE, S.A.

Abierto el sobre nº 2 del expresado licitador, en su interior obra la oferta contractual plasmada en el documento "Anexo I oferta técnica". La Mesa de Contratación considera que la omisión del documento proposición, al disponer de la oferta contractual del licitador por medio del documento "Anexo I oferta técnica", que también requiere el pliego de cláusulas admi-

nistrativas particulares, es una omisión de carácter subsanable, y, por unanimidad, acuerda admitir su oferta contractual condicionada a la presentación del documento proposición correctamente cumplimentado, para lo que se le concede el plazo de diez días hábiles siguientes a la práctica del requerimiento de subsanación.

No presenta sobre número 4.

Los pronunciamientos de admisión de proposiciones emitidos lo son sin perjuicio de lo que resulte del asesoramiento para la valoración de las ofertas correspondientes que se recabe del Servicio Técnico provincial competente, en cuanto pudiera dar lugar al rechazo de alguna o algunas de aquéllas por incumplimiento de prescripciones técnicas, jurídicas o administrativas establecidas en los pliegos.

Realizada la apertura de los sobres comprensivos de la proposición económica de los licitadores admitidos, con el resultado que queda consignado, y sin que se considere procedente aplicar criterios para la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

1. Ejercitar la facultad que confiere el Artículo 160.1.II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud se recaba del Departamento provincial proponente del contrato informe de asesoramiento técnico sobre la valoración de las ofertas de los licitadores admitidos la oferta del único licitador admitido en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. El informe requerido se evacuará en el plazo de diez días hábiles que establece el Artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, e incluirá el método empleado para la valoración de las ofertas en función de los criterios correspondientes a esta fase, así como el resultado de su aplicación a cada licitador que justifique la puntuación que se le asigne por cada uno de aquéllos. Al informe se incorporará adenda con el relato de las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que se haya propuesto la selección de su oferta con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores que hayan sido admitidas, para su inclusión en la notificación del acto de adjudicación del contrato en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 151.4, párrafo segundo, letra c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Ejercitar asimismo la facultad que confiere el Artículo 146.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10, apartado 1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, y para garantizar el buen fin del procedimiento de adjudicación del presente contrato, para lo que se requerirá al licitador cuya proposición resulte ser la mejor valorada en la conclusión del informe de asesoramiento técnico referido en el apartado 1, para que presente los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 10, apartado 2, del pliego de las administrativas particulares que rige la presente contratación.

Invitados los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, no se formula ninguna.